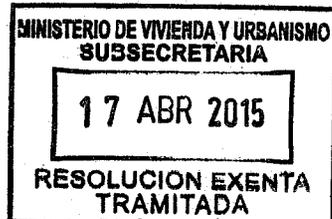


OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 INCISO PRIMERO DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO EN EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A 23 FAMILIAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL "GUAÑACAGUA III" DE LA COMUNA DE ARICA DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA./



17 ABR 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2614 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, inciso primero del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado en el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) La Resolución Exenta N° 8.312, (V. y U.), de fecha 15 de noviembre de 2013, que establece procedimiento relativo a la contratación por parte de los SERVIU de los Servicios de Inspección Técnica de Obras y de Asistencia Técnica, Jurídica y Social, cuando actúa como Entidad Patrocinante, Entidad de Gestión Inmobiliaria Social o Prestador de Servicios de Asistencia Técnica;
- d) La Resolución Exenta N° 8.434 y N° 8.488, ambas de Vivienda y Urbanismo del año 2014, que otorgan subsidio habitacional a 206 y 105 familias, respectivamente, del conjunto habitacional "Guañacagua III", de la comuna de Arica;
- e) El Oficio N° 416, de fecha 16 de febrero de 2015, del Director (S) del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, en que solicita la asignación directa de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para 23 familias residentes del Conjunto Habitacional "Guañacagua III", de la comuna de Arica, cuyas viviendas se encuentran con daño producto de su emplazamiento sobre suelos salinos con características de colapsables, agravado por los efectos de los sismos ocurridos el 1 y 2 de abril del 2014, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Conjunto Habitacional "Guañacagua III", de la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, compuesto por 473 viviendas, ha sufrido daños paulatinos en su estructura debido a que está emplazado sobre suelos salinos que han presentado asentamiento diferenciales producidos principalmente por la disolución de las sales contenidas en ellos, daños que aumentaron por efecto del sismo del 1 y 2 de abril del 2014, siendo urgente relocalizarlas.



- b) Que, de las 473 familias residentes del conjunto Habitacional "Guañacagua III" ya se ha beneficiado a 311 familias, mediante las resoluciones citadas en el Visto d).de la presente resolución.
- c) Que, las 23 familias señaladas en el oficio citado en el Visto e) de la presente resolución han manifestado su aprobación a ser relocalizados.
- d) Que, las 23 familias fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 4624, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Otórgase directamente un subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado en el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.) de 2014, para ser aplicado en la modalidad de Construcción en Nuevos Terrenos, de hasta **1.196,80** Unidades de Fomento, a cada una de las personas que se individualizan a continuación:

N°	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	DV
1	SERGIO FÉLIX	ALAVE	HUAYLLA	13213656	4
2	CLARA ROSA	ARAYA	COFRÉ	5956593	1
3	ANYELO ROMELIO	ARCE	BOLADOS	11465647	K
4	REBECA GISELA	ARELLANO	FLORES	7300662	7
5	LIVIA DEL CARMEN	CABEZAS	MELLER	10534060	5
6	MARÍA HERTALISA	CÁRCAMO	ALBARRÁN	7347701	8
7	ANGÉLICA VERÓNICA	COLQUE	QUISPE	10272971	4
8	LIGIA IRMA	CUENTAS	ESPINOZA	11815007	4
9	MANUEL SOLANO	DÍAZ	RIVERA	7336275	K
10	CLARA ESTELA	GODOY	ARANCIBIA	10232861	2
11	ANDRÉS ORLANDO	LECAROS	GUACTE	5305064	6
12	ANA MARÍA	LLERENA	TOPOCO	6802428	5
13	DINA HORTENCIA	MAMANI	VILCA	6911726	0
14	CLAUDIA LORENA	MAMANI	ECHVERRÍA	11814706	5
15	SONNIA LETICIA	MARTÍNEZ	FIGUEROA	6885628	0
16	CARLOS DEL CARMEN	MONDACA	LAZO	5702678	2
17	CLAUDIA XIMENA	NÚÑEZ	VARGAS	10957888	6
18	CAROLINA SOLEDAD	OLMOS	VÁSQUEZ	13637792	2
19	ORIETTA DE LAS M.	QUIÑONES	VARGAS	9824083	7
20	MARÍA CRISTINA	SILVA	VILLAFUERTE	12209820	6
21	SAMUEL FRANCISCO	TERÁN	ANZA	9501883	1
22	MAGGIE BRENDA	VEGA	LORETO	12209755	2
23	ANA MARÍA DE LOS A.	VENEGAS	CHAPARRO	7096976	9

2. Exímese a cada uno de los beneficiarios de la presente resolución de cumplir con los requisitos establecidos las letras c), g), y h) del artículo 3, del DS N° 49, (V. y U.), de 2011, respecto de contar con ahorro mínimo, contar con Ficha de Protección Social, presentar Declaración de Núcleo, respectivamente.
3. Exímese a cada uno de los beneficiarios de la presente resolución de lo establecido en las letras a), g) y h) del artículo 4, del DS N° 49, (V. y U.), de 2011, respecto de ser propietario o asignatario de una vivienda, de haber recibido un subsidio habitacional y de acreditar núcleo familiar, respectivamente.

Exímese a cada uno de los beneficiarios de la presente resolución de lo establecido en el artículo 1., del DS N° 49, (V. y U.), de 2011, respecto del requisito de presentar un puntaje de carencia habitacional de la Ficha de Protección Social igual o inferior a 8.500 puntos.



5. Exímese a cada uno de los beneficiarios de la presente resolución de lo establecido en el inciso primero y tercero del artículo 60 del DS N° 49, (V. y U.), de 2011, respecto de la obligatoriedad de habitar la vivienda y de no gravar ni enajenar la vivienda en un plazo de 5 años.
6. En caso de proceder la renuncia o sustitución de alguno de los beneficiarios identificados en el Resuelve 1 de esta resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar al reemplazante o sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en los artículos 57. y 58., del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
7. El certificado de subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión, y sólo se entregará al beneficiario respectivo, una vez que este hubiese cedido los derechos de la vivienda perteneciente al Conjunto Habitacional "Guañacagua III" de la cual sea propietario, al SERVIU de la Región de Arica y Parinacota.
8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, correspondientes a 27.526,4 Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Reconstrucción del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Arica y Parinacota.

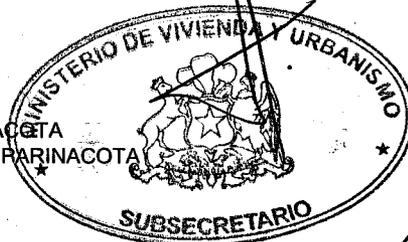
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
 MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARÍA
- SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Jaime Romero Álvarez

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO